



GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES,

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

— TELEFONO NUM. 12322 —

Año CCLXXIV.—Tomo II

LUNES 17 JUNIO 1935

Núm. 168.—Página 2241

SUMARIO

Ministerio de Hacienda.

Orden disponiendo el cambio de destino de varios Suboficiales y clases del Instituto de Carabineros.—Páginas 2242 y 2243.

Otra autorizando a D. Antonio Clausell Galí, dedicado a la industria de transportes por carretera, para que satisfaga en metálico el importe devengado por los talones resguardos de mercaderías que expide.—Página 2243.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden resolviendo la instancia que se indica de D. Angel Vegue Goldoni, Profesor excedente de la suprimida Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.—Página 2243.

Otras ídem los expedientes incoados por los Ayuntamientos que se mencionan solicitando subvención del Estado para la construcción de edificios con destino a Escuelas.—Páginas 2243 a 2245.

Otra adjudicando definitivamente a Construcciones A. Montseny Salvat, S. A., la subasta de las obras de construcción de Escuelas graduadas en San Felu de Guixols.—Página 2245.

Otra ídem ídem a D. Guzmán Moya Alijarse la subasta de las obras de construcción de Escuelas graduadas en Cella (Ternel).—Página 2245.

Otra nombrando Secretario del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Las Palmas a D. Demófilo Mederos Pérez.—Página 2245.

Otra desestimando la petición que se indica de D. Enrique Vidal Abascal.—Página 2246.

Otra concediendo la excedencia a don

Santiago Cando López, Profesor de Lengua francesa del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Burgos.—Página 2246.

Otra nombrando Catedrático numerario del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Mahón a D. Antonio Sanromá Nicolau.—Página 2246.

Otra declarando agregado con carácter interino al Instituto Escuela de Sevilla al Catedrático del Instituto de Zafra D. José Bernal Ulecia.—Página 2246.

Otra autorizando a los Profesores numerarios de Dibujo de los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza de Avilés y Calatayud, que se mencionan, para que terminen el curso en los Centros en que actualmente prestan sus servicios.—Página 2246.

Otra disponiendo quede rectificada en el sentido que se indica la Orden de 2 del mes actual relativa al sueldo que se debe acreditar en nómina al Catedrático del Instituto Nacional de Segunda enseñanza, de Melilla, D. Agustín Rodríguez Sánchez.—Página 2246.

Otra disponiendo que por virtud de ascenso de escala reglamentario pasen a los sueldos y categoría del escalafón que se indican los Catedráticos de Institutos Nacionales de Segunda enseñanza que se mencionan.—Páginas 2246 y 2247.

Otra nombrando el Tribunal para las oposiciones, turno libre, a la Cátedra de Historia del Arte, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia.—Página 2247.

Otra disponiendo quede redactado en la forma que se indica el artículo 58 del Reglamento del Colegio Nacional de Sordomudos.—Página 2247.

Otra relativa a los lugares en que han de ser incluidos en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidades los Profesores de la suprimida Escuela de Estudios Superio-

res del Magisterio, que se mencionan.—Página 2247.

Otra disponiendo se provea por concurso-oposición la plaza de Médico oftalmólogo Auxiliar, del Dispensario Médicoescolar de Madrid.—Páginas 2247 y 2248.

Otra disponiendo se anuncie al turno de concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Química orgánica aplicada a la Farmacia, vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago.—Página 2248.

Otra disponiendo se provea mediante oposición libre una plaza de Profesora especial de Francés de las Escuelas de adultas de Madrid.—Páginas 2248 y 2249.

Otra ídem ídem una plaza de Profesora especial de Dibujo de las Escuelas de adultas de Valencia.—Página 2249.

Otra autorizando al Presidente del Tribunal de oposiciones a las Cátedras de Análisis químico de las Facultades de Ciencias de Valencia y Santiago para convocar a los opositores para el día 1.º de Septiembre próximo.—Página 2249.

Otra nombrando el Tribunal para el concurso-oposición a la Cátedra de Dasometría y Ordenación y Valoración de Montes, vacante en la Escuela especial de Ingenieros de Montes.—Páginas 2249 y 2250.

Otra disponiendo se entienda rectificada en el sentido que se indica la Orden de 6 del mes actual anunciando concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor que se indica vacante en la Escuela Central de Ingenieros Industriales.—Página 2250.

Otra disponiendo se provean mediante oposición libre dos plazas de Profesoras especiales de Corte y Confección de prendas de las Escuelas de adultas de Barcelona y Santiago.—Página 2250.

Otra disponiendo se provea por el turno de oposición entre Auxiliares la

Cátedra de Patología médica vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz.—Página 2250.

Otra declarando Monumento Histórico-artístico la Ermita de Jesús, en Murcia.—Páginas 2250 y 2251.

Otra nombrando a D. Jesús Sáenz de Buruaga y Sánchez Catedrático numerario de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada.—Página 2251.

Otra disponiendo se anuncie al turno de oposición libre la provisión de la Cátedra de Odontología, vacante en la Escuela de Odontología adscrita a la Facultad de Medicina de Madrid.—Página 2251.

Otra designando una Delegación Oficial española, compuesta de los señores que se mencionan, para asistir al XII Congreso Internacional de Arquitectos que ha de celebrarse en el mes de Septiembre próximo en la ciudad de Roma.—Página 2251.

Otra resolviendo el concurso anunciado para proveer las Cátedras y plazas de Profesores del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Villafranca de los Barros.—Páginas 2251 y 2252.

Ministerio de Industria y Comercio

Orden disponiendo se haga pública la relación de Certificados, concedidos, de Productor Nacional.—Páginas 2252 y 2253.

Otra haciendo saber el agrado con que se ha visto su acertada gestión a D. Gabriel Estrella Padilla, Subdelegado de Pesca de San Pedro del Pinatar.—Página 2253.

Ministerio de Comunicaciones.

Orden resolviendo la instancia que se indica del Oficial de Correos D. Justo de las Heras Taladrid.—Página 2253.

Administración Central.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría. Anunciando al turno de oposición libre la provisión de la Cátedra de Odontología, primer curso, de la Escuela de Odontología, adscrita a la Facultad de Medicina de la Universidad Central.—Página 2254.

Idem al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de la Cátedra de Patología médica, vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz.—Página 2254.

Idem al turno de concurso de traslación la provisión de la Cátedra de Química orgánica aplicada a la Farmacia, vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago.—Página 2254.

Dirección general de Primera enseñanza.—Aprobando la cesión que de la contrata de las obras con destino

a Escuelas graduadas en Casatejada (Cáceres) ha efectuado D. Luis Gago Alonso a favor de D. José Junquera Blanco.—Página 2254.

Idem id. id. con destino a Escuelas graduadas, en Pozuelo de Alarcón (Madrid), "Casco de la Población", ha efectuado D. Antonio Grau Navarro a favor de D. Juan Moreno Rus.—Página 2255.

Idem id. id. con destino a Escuelas graduadas, en Canillas (Madrid), que ha efectuado D. Antonio Grau Navarro a favor de D. Juan Moreno Rus.—Página 2255.

Idem id. id. con destino a Escuelas graduadas, en Villanueva de Córdoba (Córdoba), que ha efectuado don Luis Gago Alonso a favor de D. José Junquera Blanco.—Página 2255.

Disponiendo se denomine "José Santiago Leijo" al Grupo escolar en construcción del Ayuntamiento de Vivero.—Página 2256.

TRABAJO, SANIDAD Y PREVISIÓN.—Dirección general de Sanidad.—Confirmando en sus cargos de Patrones de falúa a los Celadores sanitarios marítimos que se mencionan.—Página 2256.

Final del Tomo segundo de Sentencias de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo de 1932: Portada e Índice correspondiente al mismo y Portada de la Sala de lo Civil del Tomo primero de 1933.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado que los Suboficiales y clases del Instituto de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Pedro Martínez Sánchez y termina con José Mula Mateo, pasen a servir los destinos que en la misma se expresan, cuya alteración en revista tendrá lugar en la próxima del mes de Julio, debiendo ser expedidos por el Inspector general de Carabineros, una vez le sean interesados por los Jefes de las respectivas Comandancias, los correspondientes pasaportes por cuenta del Estado, con cargo a este Departamento, al personal que deba hacer uso de tal beneficio, con arreglo a las disposiciones que rigen en la materia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Junio de 1935.

P. D.,

JOAQUIN PAYA

Señores Inspector general de Carabineros y Jefe de la Comandancia de Carabineros de ...

RELACIÓN QUE SE CITA

Subtenientes.

D. Pedro Martín Sánchez, ascendi-

do, de la Comandancia de Alicante, a los Colegios del Instituto.

D. Victoriano Relea Rodríguez, ascendido, de la de Barcelona, a la de Tarragona.

D. Ignacio García Fernández, ascendido, de la de Zamora, a la de Lérida.

Brigadas de Infantería.

D. Bienvenido Alfonso Cánovas, ascendido, de la Comandancia de Málaga, a la misma.

D. Francisco Berenguer Catalá, ascendido, de la de Valencia, a la misma.

D. Francisco Rico Flores, ascendido, de la de Algeciras, a la misma.

D. José Navarro Bernal, ascendido, de la de Barcelona, a la misma.

D. Juan Juan Tur, ascendido, de la de Baleares, a la misma.

D. Agustín Fernández Peral, ascendido, de la de Sevilla, a la misma.

D. Luis Fúnez Gallego, ascendido, de la de Algeciras, a la misma.

D. Federico García Rodríguez, ascendido, de la de Granada, a la misma.

D. Vicente Moreno García Sánchez, de la de Santander, a la de Alicante.

D. Francisco Raigón Carmona, de la de Almería, a la de Estepona.

Brigada de Mar.

D. Bartolomé Mayor Camer, ascendido, de la Comandancia de Baleares, a la misma.

Sargentos de Infantería.

D. Emilio Castejón Yuntas, ascendido, de la Comandancia de Madrid, a la de Zamora.

D. Jesús Chimenos Campos, ascendido, de la de Orense, a la misma.

D. Luis Amor Esteban, ascendido, de la de Huesca, a la de Navarra.

D. Eladio Pampliega Martín, ascendido, de la de Lérida, a la misma.

D. Andrés Izquierdo Gallardo, ascendido, de la de Navarra, a la misma.

D. Juan Gil Gallego, ascendido, de la de Sevilla, a la misma como excedente en plantilla, en expectación de que le corresponda el destino por su turno en vacante.

D. Miguel Aguilera Sánchez, ascendido, de la de Cádiz, a la de Huelva.

D. Valentín Estévez Martínez, ascendido, de la de Barcelona, a la de Ripoll.

D. Manuel Barrio Español, ascendido, de la de Navarra, a la misma.

D. Francisco Corrales Mantilla, de la de Navarra, a la de Algeciras.

D. Miguel Manjón Moreno, de la de Lérida, a la de Málaga.

D. Lino Sastre Llovio, de la de Navarra, a la de Santander.

D. Emilio Esteban Calvo, de la de Ripoll, a la de Barcelona.

Sargentos de Mar.

D. José Estévez Ruiz, ascendido, de la de Vizcaya, a la de Santander.

D. José Torrecilla Flores, de la de Baleares, a la de Barcelona.

D. Matías Ferrer Nondedéu, de la de Santander, a la de Baleares.

Cabos de Infantería.

Vicente Santacrú Cabrera, ascendido, de la Comandancia de Alicante, a la de Baleares.

Manuel Vargas Guerrero, ascendido, de la de Algeciras, a la misma.

José Seara Alonso, ascendido, de la de Huesca, a la misma.

Rogelio Simón Peribáñez, ascendido, de la de Tarragona, a la de Ripoll.

Bernardo Pascual Fidalgo, ascendido, de la de Algeciras, a la misma.

Manuel Vila Iglesias, ascendido, de la de Pontevedra, a la de Orense.

Antonio Carrasco Cenjor, ascendido, de la de Guipúzcoa, a la de Ripoll.

Ricardo Martínez Domínguez, ascendido, de la de Tarragona, a la de Algeciras.

Joaquín Tejada Ramírez, ascendido, de la de Sevilla, a la de Estepona.

Jesús Vicente Lucas, ascendido, de la de Algeciras, a la misma.

Jesús Fernández Pecós, de la de Huelva, a la de Navarra.

Juan Bartolín Fabra, de la de Algeciras, a la de Valencia.

Antonio Fernández Payá, de la de Algeciras, a la de Huesca.

Ramón Mayora Murciano, de la de Ripoll, a la de Lérida.

Manuel Alba Moreno, de la de Valencia, a la de Sevilla.

Rafael Pino Francés, de la de Baleares, a la de Valencia.

Cabos de Mar.

Francisco Compañy Figueruelo, ascendido, de la Comandancia de Huelva, a la de Santander.

Vicente Ortiz Pérez, de la de Figueras, a la de Almería.

José Mula Mateos, de la de Santander, a la de Vizcaya.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Antonio Clausell Galí, dedicado a la industria de transportes por carretera, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los talones resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que girada visita de inspección a la citada Empresa manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 10 de Mayo último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 81,25 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de 6,77 pesetas:

Resultando que la Empresa de referencia está conforme con que se fije en 5 pesetas la cantidad que deberá entregarse a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto:

Visto la Ley y el Reglamento del Impuesto:

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad

de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, acuerda autorizar a D. Antonio Clausell Galí, dedicado a la industria de transportes por carretera, para que a partir del 1.º de Enero del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 5 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 11 de Junio de 1935.

P. D.,
JOAQUIN PAYA

Señor Director general del Timbre.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Angel Vegue Goldoni, Doctor en Filosofía y Letras y Profesor excedente de la suprimida Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, solicitando se declaren sus derechos a ser incluido como excedente en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad,

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con el informe emitido por la Asesoría jurídica de este Departamento, y teniendo en cuenta lo resuelto por las Ordenes de 21 de Marzo próximo pa-

sado (GACETA del 26) y por la de 25 de Abril último (GACETA del 28) conceder al Sr. Vegue Goldoni su inclusión como excedente forzoso en el citado Escalafón, con los dos tercios del sueldo que le corresponda, teniendo en cuenta el que hubiere tenido dentro del Escalafón de la suprimida Escuela del Magisterio, por ascensos naturales, haciéndose la inclusión en el último lugar de la Sección o categoría que corresponda al indicado sueldo, pues así lo prevé el artículo 6.º del Decreto de 21 de Junio de 1918, teniendo derecho a la primera vacante que ocurra de su categoría en asignatura igual o similar a la que desempeñaba en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1 de Junio de 1935.

P. D.,
MARIANO CUBER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Puig (Valencia), solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a seis viviendas para los Maestros:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente el proyecto redactado por el Arquitecto D. Julio Peris Pardo, pero con la advertencia de que dichas viviendas han de estar convenientemente aisladas del campo escolar:

Considerando que el artículo 17 del Decreto de 15 de Junio de 1934 dispone que, cuando los Ayuntamientos soliciten casa-habitación para los Maestros, el Estado les abonará, por cada una de ellas, la subvención de 3.000 pesetas, previa la aprobación de los proyectos e inspección de los edificios,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Primero. Que, con la advertencia que hace en su informe la Oficina técnica, se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Julio Peris Pardo, para la construcción por el Ayuntamiento de Puig (Valencia) de un edificio con destino a seis viviendas para los Maestros; y

Segundo. Que se conceda, en principio, al mencionado Ayuntamiento la subvención de 18.000 pesetas, que se abonará previa la inspección del edificio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

to y demás efectos. Madrid, 13 de Junio de 1935.

P. D.,
MARIANO CUBER

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Burguillos de Toledo (Toledo) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, con viviendas para los Maestros, y con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Flaviano Rey de Viñas:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto, haciendo constar que los guardarropas deben quedar unidos con los vestíbulos para que tengan luz y, al al propio tiempo, sirvan de paso directo a los despachos. Que las alturas de los antepechos de clases deberán tener solamente una altura de 0,60 metros, y que las viviendas de los Maestros deben quedar separadas del campo escolar por un patio y muro de cerramiento que las aisle del citado campo:

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no exceda de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo:

Considerando que el artículo 17 del citado Decreto dispone que, cuando los Ayuntamientos soliciten viviendas para los Maestros, el Estado les abonará por cada una de ellas la subvención de 3.000 pesetas, previa la aprobación de los proyectos e inspección de los edificios,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto, redactado por el Arquitecto D. Flaviano Rey de Viñas, para la construcción por el Ayuntamiento de Burguillos de Toledo (Toledo) de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, con viviendas para los Maestros, y que se tengan en cuenta las indicaciones hechas en su informe por la Oficina técnica; y

2.º Que se conceda, en principio, al mencionado Ayuntamiento la subvención de 26.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el

artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Junio de 1935.

P. D.,
MARIANO CUBER

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Hospital de Orbigo (León), solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas graduadas, para niños y niñas, con tres Secciones cada una y seis viviendas para los Maestros, con arreglo al proyecto redactado por los Arquitectos D. Juan Torbado y don Ramón Cañas:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto, participando que el mismo consta de tres Secciones para niños, tres para niñas, un local destinado a biblioteca y otro a sala de trabajos manuales; en total, ocho grados y seis viviendas para los Maestros:

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no exceda de 12.000 pesetas por cada Sección de Escuela graduada, considerándose como grados, a los efectos de la subvención, los dos locales anteriormente citados, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala el referido artículo.

Considerando que el artículo 17 del aludido Decreto dispone que cuando los Ayuntamientos soliciten viviendas para los Maestros, el Estado les abonará, por cada una de ellas, la subvención de 3.000 pesetas, previa la aprobación de los proyectos e inspección de los edificios,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por los Arquitectos D. Juan Torbado y D. Ramón Cañas, para la construcción por el Ayuntamiento de Hospital de Orbigo (León) de un edificio con destino a dos Escuelas graduadas, para niños y niñas, con tres Secciones cada una, y los locales correspondientes a biblioteca y sala de trabajos manuales, y seis viviendas para los Maestros; y

2.º Que se conceda, en principio, al expresado Ayuntamiento la subvención de 114.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Junio de 1935.

P. D.,
MARIANO CUBER

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Puig (Valencia) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a Escuelas graduadas, con tres Secciones para niños, tres para niñas y dos para párvulos, y los locales correspondientes a dos bibliotecas, museo, dos salas para trabajos manuales, otra para juegos de párvulos y casa-habitación para el Conserje, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. José Cort Botí:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto, participando que las referidas Escuelas constan de los siguientes grados: tres para niños, tres para niñas y dos para párvulos, y los locales correspondientes a dos bibliotecas, dos salas de trabajos manuales y vivienda para el Conserje; en total 13 grados:

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no exceda de 12.000 pesetas por cada Sección de Escuela graduada, considerándose como grados, a los efectos de la subvención, los locales anteriormente citados,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Primero. Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. José Cort Boli, para la construcción, por el Ayuntamiento de Puig (Valencia) de un edificio con destino a Escuelas graduadas, con tres Secciones para niños, tres para niñas y dos para párvulos, y los locales correspondientes a dos bibliotecas, dos salas de trabajos manuales y una vivienda para el Conserje; y

Segundo. Que se conceda en principio al mencionado Ayuntamiento la subvención de 156.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 16 del Decreto de 15 de Ju-

nio de 1934, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Junio de 1935.

P. D.,
MARIANO CUBER

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Pazos de Borbén (Pontevedra) solicitando subvención del Estado para construir directamente, en el distrito escolar de Pousiño, un edificio con destino a Escuela unitaria, de asistencia mixta, con vivienda para la Maestra, y con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Juan de Argenti:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente el citado proyecto, participando que, al construirse la Escuela, ha de tenerse en cuenta que la altura de los antepechos de huecos debe ser de 0,60 metros y la total de la clase de 3,60 metros. Y en cuanto a la vivienda para la Maestra ha de hacerse presente que, ya que es imposible darle su ventilación directa a uno de los dormitorios, sería conveniente disponer que la puerta proyectada comunique con el comedor y no con el otro dormitorio, debiendo ser comprobado todo ello al llevarse a efecto la visita de inspección al edificio:

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo:

Considerando que el artículo 17 del citado Decreto dispone que cuando los Ayuntamientos soliciten casa-habitación para los Maestros el Estado les abonará, por cada una de ellas, la subvención de 3.000 pesetas, previa la aprobación de los proyectos e inspección de los edificios,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que, con la advertencia que hace en su informe la Oficina técnica, se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Juan de Argenti para la construcción por el Ayuntamiento de Pazos de Borbén (Pontevedra), y en el distrito escolar de Pousiño, de un edificio con destino a Escuela unitaria,

de asistencia mixta, con vivienda para la Maestra; y

2.º Que se conceda, en principio, al mencionado Ayuntamiento la subvención de 13.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Junio de 1935.

P. D.,
MARIANO CUBER

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a treinta y cuatro viviendas para los Maestros, con arreglo al proyecto formulado por el Arquitecto D. Rafael de la Hoz y por el Ingeniero D. Julián Azofra:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto:

Considerando que, según establece el artículo 17 del Decreto de 15 de Junio de 1934, cuando los Ayuntamientos soliciten viviendas para los Maestros el Estado les abonará, por cada una de ellas, la subvención de 3.000 pesetas, previa la aprobación de los proyectos e inspección de los edificios,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto, redactado por el Arquitecto D. Rafael de la Hoz y por el Ingeniero D. Julián Azofra, para la construcción por el Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba) de un edificio con destino a treinta y cuatro viviendas para los Maestros; y

2.º Que se conceda, en principio, al mencionado Ayuntamiento la subvención de 102.000 pesetas, que se abonará previa la inspección del edificio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Junio de 1935.

P. D.,
MARIANO CUBER

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la copia del acta autorizada por el Notario D. Camilo Avila Fernández de Henestrosa referente a la subasta de las obras de construcción de Escuelas graduadas en San Felú de Guixols, verificada en 21 de Mayo último,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor Construcciones A. Montseny Salvat, S. A., domiciliada en Gerona, calle de Barcelona, núm. 61, en la cantidad líquida de 202.862,79 pesetas, que resulta una vez deducida la de 71.832,93 pesetas a que asciende la baja del 26,15 por 100 hecha en su proposición de la de 274.695,72 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la mencionada subasta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Junio de 1935.

P. D.,
MARIANO CUBER

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la copia del acta autorizada por el Notario D. Camilo Avila Fernández de Henestrosa referente a la subasta de las obras de construcción de Escuelas graduadas en Cella (Teruel), verificada en 21 de Mayo último,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor don Guzmán Moya Alijarde, vecino de Daroca (Zaragoza), San Juan, número 3, en la cantidad líquida de 171.719,92 pesetas, que resulta una vez deducida la de 37.975,91 pesetas a que asciende la baja de 18,11 por 100 hecha en su proposición de la de 209.695,83 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la mencionada subasta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Junio de 1935.

P. D.,
MARIANO CUBER

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Claustro del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Las Palmas,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario del mismo al Profesor auxiliar de Ciencias de dicho Centro don Demófilo Mederos Pérez, quien percibirá la indemnización anual de 400 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, agrupación 15, concepto 4.º del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de Junio de 1935.

P. D.,
MARIANO CUBER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Enrique Vidal Abascal en solicitud de que se le conceda el derecho a tomar parte en concurso a Cátedras de Institutos, a pesar de hallarse en situación de excedencia voluntaria y no haber cumplido el tiempo señalado por las disposiciones vigentes para tener derecho a solicitar el reintegro:

Resultando que D. Enrique Vidal Abascal obtuvo la excedencia voluntaria de su cargo en virtud de Orden de 21 de Noviembre último, a petición propia:

Considerando que el artículo 4.º de la Ley de 27 de Julio de 1918, en virtud de la cual pasó a tal situación el Sr. Vidal, establece que el período de excedencia voluntaria durará un año como *mínimum* y diez como *máximum*, y no ha cumplido este requisito de tiempo, por cuanto debe figurar en dicha situación por lo menos hasta el día 21 de Noviembre próximo venidero:

Considerando que no existe causa legal alguna que permita dejar incumplido tal precepto, ya que la excedencia ha sido solicitada por el propio interesado en vista de que su salud no le permitía incorporarse al Centro y no se le concedían las licencias solicitadas por no cumplir los requisitos exigidos por la Orden de 12 de Diciembre de 1924,

Este Ministerio ha resuelto desestimar la petición de D. Enrique Vidal Abascal, quien se atendrá para su reintegro a lo establecido en el artículo 4.º de la Ley de 27 de Julio de 1918 y la de 11 de Septiembre de 1931.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 12 de Junio de 1935.

P. D.,
MARIANO CUBER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Santiago Candendo López, Profesor numerario de Lengua francesa del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Burgos, en solicitud de la excedencia de su cargo:

Considerando que el Sr. Candendo tiene derecho a que se le conceda la excedencia solicitada, de conformidad con lo establecido en la Ley de 27 de Julio de 1918,

Este Ministerio ha resuelto conceder la excedencia solicitada, debiendo atenderse el interesado, para su reintegro, a lo dispuesto en la Ley de 11 de Abril de 1931.

Lo que comunico a V. I. para su

conocimiento y efectos. Madrid, 12 de Junio de 1935.

P. D.,
MARIANO CUBER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso previo de traslación, y como único solicitante del mismo,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Catedrático numerario de Física y Química del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Mahón al que actualmente desempeña esta enseñanza en el de Teruel, D. Antonio Sanromá Nicolau, conforme a lo establecido en el Decreto de 30 de Abril de 1915.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Junio de 1935.

P. D.,
MARIANO CUBER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato de Cultura, de Sevilla, y de conformidad con lo establecido en los Decretos de 2 de Marzo de 1932 y 10 de Mayo de 1918,

Este Ministerio ha resuelto declarar agregado, con carácter interino, al Instituto Escuela de Sevilla al Catedrático numerario de Geografía e Historia, de Zafra, D. José Bernal Ulecia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Junio de 1935.

P. D.,
MARIANO CUBER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de los Profesores numerarios de Dibujo de los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza de Avilés y Calatayud, D. Juan de la Cruz Melero Mateo y don Florentino Trapero Ballester, que actualmente prestan sus servicios en los de Jaca y Reinosa, respectivamente, en solicitud de la permuta de sus cargos:

Considerando lo prevenido en el Decreto de 7 de Julio de 1918, y sin perjuicio de lo prescrito en las disposiciones de 23 de Febrero de 1923,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, autorizando a los interesados para que terminen el curso en los Centros en que actualmente prestan sus servicios, de conformidad

con lo dispuesto en el Decreto de 4 de Febrero de 1933.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Junio de 1935.

P. D.,
MARIANO CUBER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Padecido error de copia en la Orden de 14 de Mayo último sobre los haberes que debía acreditarse en nómina al Catedrático de Geografía e Historia D. Agustín Rodríguez Sánchez,

Este Ministerio ha resuelto se entienda que el texto de la mencionada Orden es el que se copia a continuación:

"Ilmo. Sr.: Por Orden de 2 del actual se nombra Catedrático numerario de Geografía e Historia del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Melilla a D. Agustín Rodríguez Sánchez, en virtud de reintegro y concurso previo, adjudicándosele el sueldo anual de 9.000 pesetas, que, con arreglo al Escalafón, le corresponde; pero no habiéndose tenido en cuenta la falta de dotaciones vacantes de este sueldo en la séptima categoría del Escalafón de los de su clase,

Este Ministerio ha resuelto quede rectificada la Orden de tal nombramiento en el sentido de que el sueldo que se debe acreditar en nómina al Sr. Rodríguez Sánchez es el de pesetas 6.000, que es donde existen dotaciones vacantes, y hasta tanto se produzca una en la referida séptima categoría."

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Junio de 1935.

P. D.,
MARIANO CUBER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Por fallecimiento del Catedrático numerario de Psicología del Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Cardenal Cisneros", de esta capital, ha quedado vacante en la cuarta categoría del Escalafón de los de su clase, con el sueldo anual de 12.000 pesetas; y en su virtud,

Este Ministerio ha resuelto que, con efectos económicos de 25 de Mayo último, se dé la oportuna corrida de escalas, pasando: a los referidos sueldo y categoría, el Catedrático numerario de Lengua francesa del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Logroño don Miguel Noain Balda; a la quinta cate-

goría y sueldo de 11.000 pesetas, el de Geografía e Historia del de Toledo, D. Constantino Rodríguez y Martín de Ambrosio; al sueldo de 10.000 pesetas, en la sexta categoría, el de Matemáticas del de Zamora, D. Hermenegildo Carvajal Alonso, y la vacante de 9.000 pesetas que este Catedrático deja en la categoría séptima será ocupada por el reingresado de Geografía e Historia del Instituto de Melilla, D. Agustín Rodríguez Sánchez; conforme a las Ordenes de 2 y 14 de Mayo próximo pasado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Junio de 1935.

P. D.,
MARIANO CUBER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

De conformidad con la propuesta formulada por el Consejo Nacional de Cultura,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones, turno libre, a la Cátedra de Historia del Arte vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia.

Presidente, D. Elías Tormo Monzó, Catedrático de Madrid.

Vocales: D. José Camón Aznar, Catedrático de Salamanca; D. Diego Angulo Iñiguez, Catedrático de Sevilla; D. Cayetano de Margelina y Luna, Catedrático de Valladolid, y D. Amando Cotarelo y Valledor, Académico de la Española.

Vocales suplentes: D. Juan de Contreras y López de Ayala, Catedrático de Valencia; D. Angel de Apraiz Buesa, Catedrático de Barcelona; D. Antonio Gallego Burín, Catedrático de Granada; D. Miguel Artigas Ferrando, Académico de la Española y Consejero del Nacional de Cultura.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Junio de 1935.

JOAQUIN DUALDE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En múltiples ocasiones se han promovido ante la Dirección del Colegio Nacional de Sordomudos solicitudes de ingreso de alumnos que presentaban una sordera adquirida en época adelantada de su infancia, y en los que, consecutivamente, se originaban estados disártricos por falta de autoinspección auditiva sobre el propio lenguaje, trastornos que pueden

llegar a constituir un estado de pseudo-mutismo altamente perjudicial para la actuación social de estos enfermos.

Tales instancias no han podido, hasta ahora, ser tomadas en consideración por oponerse a ellas el artículo 58 del Reglamento del Colegio Nacional de Sordomudos, que establece la edad para el ingreso entre los cuatro y nueve años.

La consideración de los perjuicios que a estos enfermos puede irrogar esta restricción, máxime si se tiene en cuenta que los mismos poseen en los comienzos de su anacusia un lenguaje perfecto, lo que permite una rápida reeducación con enseñanza de la lectura labial, capacitándoles socialmente en un breve espacio de tiempo, ha movido a este Ministerio a disponer la modificación del artículo 58 del Reglamento del Colegio Nacional de Sordomudos, aprobado por Orden de este Departamento de 27 de Octubre de 1934, el que quedará redactado en la siguiente forma:

“Artículo 58. La edad para el ingreso de los alumnos en el Colegio será desde los cuatro a los nueve años, pudiendo permanecer en el mismo hasta los veintiuno.

Ello no obstante, podrán ser admitidos en el Colegio, cualquiera que sea su edad, aquellos alumnos que presenten sordera adquirida, siempre que demuestren que perdieron la audición con posterioridad a la reglamentaria de ingreso y se hallen aún en período escolar y puedan ser incorporados a alguna de las clases del Colegio.”

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Junio de 1935.

P. D.,
MARIANO CUBER

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Resuelto por Ordenes de 21 de Marzo y 25 de Abril último la inclusión como excedentes forzosos en el Escalafón de Catedráticos numerosos de Universidades los Profesores de la suprimida Escuela de Estudios superiores del Magisterio, D. Anselmo González Fernández, D. Fabio Martínez Strong y D. Miguel López Atocha,

Este Ministerio ha dispuesto que don Anselmo González y Fernández pase a figurar con número duplicado en dicho Escalafón, entre los Catedráticos D. Celestino L. Torremocha y Téllez y D. Francisco de Castro Pascual; don Pablo Martínez Strong, entre los señores D. Castro Pascual y D. Miguel

Royo González, y D. Miguel López Atocha, entre D. Miguel Royo González y D. Juan Bautista Peset y Alexandre, concediéndose un plazo de quince días para que por los interesados se formulen las reclamaciones pertinentes, entendiéndose que transcurrido ese plazo, de no haberse presentado ninguna reclamación, quedará firme y subsistente la situación escalafonal de dichos Profesores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 12 de Junio de 1935.

P. D.,
MARIANO CUBER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Médico oftalmólogo auxiliar del Dispensario médico escolar de Madrid, dotada con el haber de 1.500 pesetas anuales, por excedencia del que venía desempeñándola en propiedad en virtud de oposición,

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 5 de Junio de 1933 y Reglamento del Cuerpo médico escolar, aprobado por Orden de 18 de Diciembre último, ha dispuesto:

1.º Que la expresada vacante sea provista por concurso-oposición. Podrán aspirar a dicha plaza los que reúnan alguna o algunas de las siguientes circunstancias:

a) Desempeñar o venir desempeñando igual cargo, con nombramiento oficial, con carácter interino y sueldo expresamente consignado en presupuesto.

b) Desempeñar o venir desempeñando plazas de igual especialidad en Centros oficiales con nombramiento oficial.

c) Los que, además de estar en posesión de los títulos de Licenciado o Doctor, posean los de Maestro nacional o Médico puericultor, o estar en posesión de los certificados que acrediten haber aprobado los estudios correspondientes, así como también el de haber aprobado el curso de Higiene escolar, expedido por la Escuela Nacional de Sanidad; y

d) Los Licenciados o Doctores en Medicina que justifiquen por publicaciones, Memorias y otros trabajos haberse dedicado preferentemente a la de Higiene escolar.

2.º Los aspirantes deberán presentar en el Registro general, y durante los días laborables, en el término de quince días, contados a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, sus instancias, acom-

pañadas, aparte de sus títulos y méritos, de la certificación de nacimiento y recibo de haber satisfecho en la Habilitación de este Ministerio la cantidad de cuarenta pesetas en concepto de derechos.

3.º El Tribunal que debe llevar a efecto la admisión y calificación de los ejercicios realizados por los aspirantes estará integrado por:

D. Manuel Márquez, Catedrático de Oftalmología de la Facultad de Medicina de Madrid, como Presidente.

D. Juan Antonio A. Muñozerro, Jefe del Cuerpo médico escolar.

D. Saturnino García Vicente, Director Delegado del Dispensario médico escolar.

D. Juan Arjona Trapote, Oftalmólogo Jefe del Dispensario médico escolar; y

D. Fernando Serra Jarés, Inspector Médico escolar, que actuará como Secretario.

Suplentes. — D. Baldomero Castresana, como Presidente.

D. Carlos Sáiz de los Terreros, Subdirector del Cuerpo médico escolar.

D. Carlos Vázquez Velasco, especialista del Dispensario médico escolar.

D. Eduardo García del Mazo, Auxiliar numerario de la Cátedra de Oftalmología de la Facultad de Medicina de Madrid; y

D. Rafael Mena San Millán, Inspector Médico escolar, como Secretario.

4.º Expirado el plazo de presentación de documentos, por el Tribunal se procederá a la admisión de los aspirantes, con arreglo a los apartados que se señalan, publicándose la relación oportuna en la GACETA DE MADRID.

5.º Los ejercicios de oposición serán dos: uno, escrito, sobre dos temas pertenecientes a estos grandes grupos de funciones, relacionados con la higiene escolar: entrenamiento y educación física, enseñanza e instrucción de hábitos higiénicos, examen y corrección de defectos, higiene de la enseñanza y sanidad de edificios escolares, y otro, práctico, sobre temas concretos o inspecciones clínicas en relación con la especialidad de la vacante, de acuerdo con lo dispuesto en la base segunda del ya citado Decreto de 5 de Junio de 1933.

6.º Los ejercicios de oposición darán comienzo el 15 de Julio, y el Tribunal publicará los cuestionarios que crea pertinentes con diez días de anticipación al comienzo de los ejercicios.

7.º Si el Tribunal lo juzgase oportuno para mejor aquilatar los méritos de los opositores, queda autoriza-

do para determinar la realización de un nuevo ejercicio complementario, y en la forma y condiciones que estime convenientes.

8.º Realizados todos los ejercicios de oposición, el Tribunal elevará al Ministerio la propuesta oportuna para la plaza convocada únicamente.

9.º Tanto el ejercicio escrito como el práctico serán calificados por puntos, pudiendo conceder cada juez una máxima de diez por ejercicio.

10. Publicada la lista de aspirantes en la GACETA DE MADRID, y en el término de ocho días, por los interesados se podrán formular las recusaciones que fuesen pertinentes, según los preceptos generales que regulan las oposiciones a Cátedras, siendo de aplicación general estos preceptos a cuanto no hubiera sido previsto en esta convocatoria; y

11. La Dirección general de Primera enseñanza queda facultada para adoptar cuantas medidas estime oportunas para resolver todo lo que tienda a la mejor ejecución de los preceptos contenidos en esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Junio de 1935.

JOAQUIN DUALDE

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago la Cátedra de Química orgánica aplicada a la Farmacia, como consecuencia de haber sido trasladado en virtud de concurso previo a la Universidad de Granada su titular, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.º del Reglamento de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto que la expresada Cátedra se anuncie al turno de concurso de traslación, que corresponde, entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que, habiendo ingresado por oposición o por concurso, desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante.

También podrán concurrir los Profesores auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho y los Catedráticos excedentes, en los términos y condiciones que determina la Ley de 11 de Septiembre de 1931 (GACETA de 1.º de Abril de 1932).

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente de este concurso.

Lo digo a V. I. para su conoci-

miento y demás efectos. Madrid, 12 de Junio de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Profesora especial de Francés de las Escuelas de Adultas, de esta capital, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas y derecho a los correspondientes quinquenios,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que la expresada vacante sea provista en virtud de oposición libre.

2.º Las aspirantes, para ser admitidas a estas oposiciones, justificarán ser españolas y mayores de edad, no estar incapacitadas para ejercer cargos públicos y no padecer defectos físicos que las inhabiliten para el ejercicio de la enseñanza, ni enfermedad crónica contagiosa, debiendo presentar sus instancias, acompañadas de la documentación aludida, en este Ministerio, en el término de treinta días, contados a partir de la publicación de esta Orden en la "Gaceta de Madrid", durante los días y horas de oficina. Al tiempo de presentar sus solicitudes abonarán en la Habilitación de este Ministerio la cantidad de 30 pesetas, en concepto de derechos.

3.º Los ejercicios de oposición serán eliminatorios, dos escritos y uno práctico, sobre los temas que estime conveniente el Tribunal y en relación con la especialidad de la vacante, a cuyo efecto, diez días antes de dar comienzo a estos ejercicios, se facilitará a las aspirantes el correspondiente cuestionario.

4.º Constituido el Tribunal, y una vez publicada en la "Gaceta de Madrid" la lista de aspirantes, en el término de ocho días, por las interesadas, se podrán formular las recusaciones que fuesen pertinentes, según los preceptos generales que regulan las oposiciones a Cátedras, siendo de aplicación general estos preceptos a cuanto no hubiera sido previsto en esta convocatoria.

5.º Realizados todos los ejercicios de la oposición, el Tribunal elevará al Ministerio la propuesta oportuna para la plaza convocada únicamente.

6.º El Tribunal que habrá de juzgar los ejercicios de la oposición estará integrado por:

D. Natalio de Anta Asís, Catedrático de Francés del Instituto de Segunda enseñanza "Cervantes", de Madrid, como Presidente.

Doña Luisa Bécares, Inspectora de Primera enseñanza de Madrid.

Doña Rosalía Castro, Directora del Grupo escolar "Marcelo Usera", de Madrid; y

Doña Sabina García Tapia y doña María de los Dolores Más González, Profesoras especiales de Francés de las Escuelas de Adultas, de Madrid, actuando esta última de Secretaria.

Suplentes: D. Eduardo del Palacio Fontán, Catedrático de Francés del Instituto de Segunda enseñanza "Cardenal Cisneros", de Madrid.

Doña Amelia Asensi, Inspectora de Primera enseñanza de Madrid.

Doña Consuelo Aleixandre, Maestra nacional de Madrid.

Doña María Mexía Bechet y doña María Alina Berzeczicka, Profesoras especiales de Francés de las Escuelas de Adultas, de Madrid.

7.º Los ejercicios se realizarán en Madrid y darán comienzo el 16 de Septiembre.

8.º La Dirección general de Primera enseñanza queda facultada para adoptar cuantas medidas estime oportunas para resolver todo lo que tienda a la mejor ejecución de los preceptos contenidos en esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Junio de 1935.

JOAQUIN DUALDE

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Profesora especial de Dibujo de las Escuelas de Adultas de Valencia, dotada con el haber anual de 2.500 pesetas y derecho a los correspondientes quinquenios,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que la expresada vacante sea provista en virtud de oposición libre.

2.º Las aspirantes, para ser admitidas a estas oposiciones, justificarán ser españolas y mayores de edad, no estar incapacitadas para ejercer cargos públicos y no padecer defectos físicos que las inhabiliten para el ejercicio de la enseñanza, ni enfermedad crónica contagiosa; debiendo presentar sus instancias, acompañadas de la documentación aludida, en este Ministerio, en el término de treinta días, contados a partir de la publicación de esta Orden en la "Gaceta de Madrid", durante los días y horas de oficina. Al tiempo de presentar sus solicitudes abonarán en la Habilitación de este Ministerio la cantidad de treinta pesetas, en concepto de derechos.

3.º Los ejercicios de oposición serán los que determina el artículo 1.º del Real decreto de 11 de Junio de 1926.

4.º Constituido el Tribunal, y una

vez publicada en la "Gaceta de Madrid" la lista de aspirantes, en el término de ocho días, por las interesadas, se podrán formular las recusaciones que fuesen pertinentes, según los preceptos generales que regulan las oposiciones a Cátedras, siendo de aplicación general estos preceptos a cuanto no hubiera sido previsto en esta convocatoria.

5.º Realizados todos los ejercicios de la oposición, el Tribunal elevará al Ministerio la propuesta oportuna para la plaza convocada únicamente.

6.º El Tribunal que habrá de juzgar los ejercicios de oposición estará integrado por:

D. José Ordóñez Valdés, Profesor de Dibujo del Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Cardenal Cisneros" de Madrid, como Presidente.

Doña Paz Alfaya, Inspectora de Primera enseñanza de Madrid.

Doña Casilda del Pueyo, Directora de la graduada de niñas del Grupo "Magdalena Fuentes", de Madrid.

Doña Joaquina Buisan Broto, Profesora especial de Dibujo de las Escuelas de Adultas, de Madrid; y

Doña Luisa Botet Mundi, Profesora especial de Dibujo de las Escuelas de Adultas de Valencia, que actuará como Secretaria.

Suplentes: D. Luis Sala María, Profesor de Dibujo de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, como Presidente.

Doña Juliana Torrego, Inspectora de Primera enseñanza de Madrid.

Doña Honorina Laffitte Grande, Profesora especial de Dibujo de las Escuelas de Adultas de Valencia.

Doña Elisa Escribano Iglesias, Maestra nacional de Madrid; y

Doña Juliana Mompico Pouzols, Profesora especial de Dibujo de las Escuelas de Adultas de Salamanca, que actuará como Secretaria.

7.º Los ejercicios se realizarán en Madrid y darán comienzo el 16 de Septiembre.

8.º La Dirección general de Primera enseñanza queda facultada para dictar cuantas medidas estime oportunas para resolver todo lo que tienda a la mejor ejecución de los preceptos contenidos en esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Junio de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Don Obdulio Fernández, Presidente del Tribunal de oposiciones a las Cátedras de Análisis químico de

las Facultades de Ciencias de Valencia y Santiago, se ha dirigido a este Departamento ministerial exponiendo algunos motivos que le impiden convocar dichas oposiciones en la fecha determinada, que es la de 25 de Junio actual.

Resultando que los ejercicios de las indicadas oposiciones, de carácter eminentemente práctico, han de verificarse en Laboratorios y con la colaboración del personal docente adscrito a los mismos:

Resultando que por estar dedicada parte de la época estival a la limpieza de Laboratorios y el Profesorado que atiende a los mismos en disfrute de las vacaciones de verano, por lo que no es posible desenvolver las mencionadas oposiciones en la forma científica que se requiere,

Este Ministerio ha resuelto autorizar a dicho señor Presidente para convocar a los opositores el 1.º de Septiembre próximo, recomendándole, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por Decreto de 23 de Agosto de 1934, que las referidas oposiciones terminen antes del 30 de dicho mes de Septiembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Junio de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Consejo Nacional de Cultura y en cumplimiento del Decreto de 14 de Enero de 1933,

Este Ministerio ha dispuesto el nombramiento del siguiente Tribunal para juzgar el concurso-oposición para cubrir la Cátedra de Dasometría y Ordenación y Valoración de Montes, vacante en la Escuela especial de Ingenieros de Montes:

Por el apartado 1.º del artículo 5.º: Presidente, D. Enrique Mackay Monteverde, Consejero.

Por el apartado 2.º: Vocales, D. Antonio Lleó Silvestre, Consejero, y don Jesús Ugarte Laiseca, Profesor de la Escuela de Ingenieros de Montes.

Por el apartado 3.º: Vocal, D. Octavio Elorrieta Artaza.

Por el apartado 4.º: Vocal, D. Juan Manuel Priego Jaramillo, Profesor jubilado de la Escuela de Ingenieros Agrónomos.

Vocales suplentes.

Por el apartado 2.º: D. Eladio Romero Bohorquez, Profesor de la Escuela de Ingenieros de Montes, y D. Adolfo Dalda de la Torre.

Por el apartado 3.º: D. Adelardo Martínez de la Madrid, Profesor de la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid.

Por el apartado 4.º: D. Antonio Esteban de Faura, Profesor de Arboricultura del Instituto Nacional Agronómico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Junio de 1935.

JOAQUIN DUALDE

Señor Director general de Enseñanza profesional y técnica.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido un error en la Orden de 6 de los corrientes ("Gaceta" del 11) anunciando concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor de Prácticas y Auxiliar de las asignaturas de Mecánica aplicada a la construcción y Arquitectura industrial, vacante en la Escuela Central de Ingenieros Industriales,

Este Ministerio ha resuelto se entienda rectificada en el sentido de tratarse de una sola plaza y no de dos, como parecía desprenderse de la citada Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Junio de 1935.

JOAQUIN DUALDE

Señor Director general de Enseñanza profesional y técnica.

Ilmo. Sr.: Vacantes dos plazas de Profesoras especiales de Corte y Confección de prendas de las Escuelas de Adultas de Barcelona y Santiago, dotadas con el haber anual de 2.500 pesetas y derecho a los correspondientes quinquenios,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las expresadas vacantes sean provistas en virtud de oposición libre.

2.º Las aspirantes, para ser admitidas a estas oposiciones, justificarán ser españolas y mayores de edad, no estar incapacitadas para ejercer cargos públicos y no padecer defectos físicos que las inhabiliten para el ejercicio de la enseñanza, ni enfermedad crónica contagiosa; debiendo presentar sus instancias, acompañadas de la documentación aludida, en este Ministerio, en el término de treinta días, contados a partir de la publicación de esa Orden en la GACETA DE MADRID, durante los días y horas de oficina. Al tiempo de presentar sus solicitudes abonarán en la Habilitación de este Ministerio la cantidad de 30 pesetas, en concepto de derechos.

3.º Los ejercicios de oposición serán los que determina el artículo 1.º del Real decreto de 11 de Junio de 1926.

4.º Constituido el Tribunal y una vez publicada en la GACETA DE MADRID la lista de aspirantes, en el término de ocho días, por las interesadas, se podrá formular las recusaciones que fuesen pertinentes, según los preceptos generales que regulan las oposiciones a Cátedras, siendo de aplicación general estos preceptos a cuanto no hubiera sido previsto en esta convocatoria.

5.º Realizados todos los ejercicios de la oposición, el Tribunal elevará al Ministerio las propuestas oportunas para las dos plazas convocadas únicamente.

6.º El Tribunal que habrá de juzgar los ejercicios de oposición estará integrado por:

Doña Africa León, Profesora de Labores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Madrid, como Presidenta.

Doña María Quintana Ferragut, Inspectora de Primera enseñanza de Madrid.

Doña Herminia García, Directora del Grupo "Concepción Arenal" de Madrid.

Doña Concepción Reyes Cuéllar y doña Fidela Victoria Ruiz Ramírez, Profesoras especiales de Corte y Confección de prendas de las Escuelas de Adultas de Madrid, actuando esta última de Secretaria.

Suplentes: Doña Fernanda Campos López, Profesora de Labores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Madrid.

Doña Carmen Castilla, Inspectora de Primera enseñanza de Madrid.

Doña Rosario González, Maestra nacional de Madrid; y

Doña Remedios Estévez Fernández y doña Cándida Manuel Noguera, Profesoras especiales de Corte y Confección de prendas de las Escuelas de Adultas de Madrid.

7.º Los ejercicios se realizarán en Madrid y darán comienzo el 16 de Septiembre.

8.º La Dirección general de Primera enseñanza queda facultada para dictar cuantas medidas estime oportunas para resolver todo lo que tienda a la mejor ejecución de los preceptos contenidos en esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 13 de Junio de 1935.

JOAQUIN DUALDE

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Desierto por falta de aspirantes el concurso de traslación que fué convocado y anunciado para la provisión de la Cátedra de Patología médica vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 6.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que la expresada Cátedra se provea por el turno de oposición entre Auxiliares, que es el que corresponde, cuya oposición se ajustará en su tramitación y condiciones a los preceptos del Reglamento de 25 de Junio de 1931.

2.º Que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 4.º al 8.º de dicho Reglamento, las entidades a quienes corresponde formularán y remitirán al Consejo Nacional de Cultura, y dentro del plazo señalado, sus respectivas propuestas para Jueces y suplentes de los Tribunales que han de juzgar los ejercicios; y

3.º De acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 23 de Agosto de 1934, los ejercicios de estas oposiciones comenzarán el 12 de Diciembre del año actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Junio de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo a la declaración de Monumento Histórico Artístico de la Ermita de Jesús, en Murcia:

Resultando que, en virtud de acuerdo adoptado en sesión plenaria por la Junta Superior del Tesoro Artístico, ésta elevó un escrito a este Ministerio solicitando la declaración de Monumento Histórico Artístico de la citada Ermita, fundando su petición en que es una interesante construcción barroca levantada en la segunda mitad del siglo XVIII, de planta ovalada, con una nave en torno y capilla abiertas a ella, guardándose en el edificio mencionado, desde la época de su construcción, los célebres pasos procesionales del escultor Salcillo, siendo un verdadero Museo de ellos:

Considerando que en el artículo 15 de la ley del Tesoro Artístico de 13 de Mayo de 1933 se dispone que si la petición razonada para declarar monumentos Histórico-Artísticos se hace por las Academias de la Historia o de Bellas Artes de San Fernando, o por la Junta Superior del Tesoro Artístico

co, no será preciso requerir nuevo informe para tal declaración.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar Monumento Histórico Artístico la Ermita de Jesús, en la citada capital, con todas sus dependencias, quedando desde el momento de tal declaración bajo la tutela del Estado y la inmediata inspección y vigilancia de la Comisión provincial de Monumentos Históricos y Artísticos de Murcia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Junio de 1935.

JOAQUIN DUALDE

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso previo de traslación,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Jesús Sáenz de Buruaga y Sánchez Catedrático numerario de Química descriptiva orgánica aplicada a la Farmacia, de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada, con el mismo número en el Escalafón e igual haber anual que actualmente disfruta como Catedrático numerario de la misma asignatura de la de Santiago.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 12 de Junio de 1935.

JOAQUIN DUALDE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante, por defunción de su titular, la Cátedra de Odontología, primer curso, de la Escuela de Odontología adscrita a la Facultad de Medicina de Madrid, que fué provista con arreglo a lo preceptuado en los artículos 238 y 239 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que la expresada Cátedra se nuncie para ser provista, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 30 de Abril de 1915, al turno de oposición libre, que habrá de ajustarse en su tramitación y condiciones a los preceptos del Reglamento de 25 de Junio de 1931.

2.º Que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 4.º al 8.º del expresado Reglamento, las entidades a quienes corresponde formularán y remitirán, en su caso, al Consejo Nacional de Cultura, y dentro del plazo señalado, sus propuestas para Jueces y suplentes respectivos del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones.

3.º Que en cumplimiento de lo dis-

puesto en el Decreto de 23 de Agosto de 1934 los ejercicios de oposición a la mencionada Cátedra darán comienzo el día 10 de Diciembre del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Junio de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo de celebrarse en el próximo mes de Septiembre, en la ciudad de Roma, el XII Congreso Internacional de Arquitectos,

Este Ministerio ha tenido a bien designar una Delegación oficial española compuesta por los siguientes señores:

Presidente, D. Luis Bellido González, Director de Arquitectura municipal del Ayuntamiento de Madrid, Académico de Bellas Artes.

Vocales: D. Modesto López Otero, Director de la Escuela de Arquitectura de Madrid, Académico de la Historia y de la de Bellas Artes de San Fernando; D. Luis Sáinz de los Terreros, Presidente del Colegio de Arquitectos de Madrid, Presidente honorario de la Cámara de la Propiedad Urbana de Madrid; D. Amós Salvador Carreras, Arquitecto de la Dirección general de Sanidad; D. Amadeo Llopert y Vilalta, Arquitecto urbanista, Catedrático de Urbanización de la Escuela de Arquitectura de Barcelona.

Secretario, D. Mariano Garrigues Díaz-Cañabate, Arquitecto del Ministerio de Industria y Comercio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Junio de 1935.

JOAQUIN DUALDE GOMEZ

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto por el artículo 3.º del Decreto de 24 de Agosto de 1932 y por Orden ministerial de 18 de Enero último fué anunciado por la Subsecretaría, en esta misma fecha, un concurso para cubrir en propiedad las Cátedras y plazas del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Villafranca de los Barros, y para el caso de que no soliciten tomar parte en él los Catedráticos o Profesores numerarios de las distintas enseñanzas que en el anuncio se citaban, se autorizó a presentar solicitud a los encargados de curso, fuesen o no procedentes de cursillo de Segunda enseñanza.

Fueron estas plazas las de Matemá-

ticas, Física y Química, Agricultura, Lengua y Literatura españolas, Lengua latina, Lengua francesa, Geografía e Historia, Filosofía, Dibujo y Educación física.

El anuncio fué completado por una Orden de la Subsecretaría de 24 de Enero, en el que se fijaban como plazo veinte días para los solicitantes que residiesen en la Península, y quince días más para los de Canarias.

Dentro de dichos plazos no ha presentado solicitud a este concurso ningún Catedrático ni Profesor numerario para servir las plazas en propiedad; haciéndolo en cambio, para cada asignatura, los siguientes encargados de curso:

Matemáticas: D. Jesús Ulibarri, don Jesús Gómez García, D. Salustiano Gómez-Alvarez Alejandro, D. Adolfo Portillo García y D. Antonio Palomo Rodríguez.

Física y Química: Doña Asunción Macías García y D. Gregorio Herrero Ortiz.

Historia natural: No se ha presentado ningún concurrente.

Agricultura: No se ha presentado ningún concurrente.

Geografía e Historia: Doña María de la Cruz Bourrellier Fernández, D. Manuel Jiménez García, doña Casimira de Haro Espejo, D. Antonio García-Ruiz Ogarrio, D. Juan Gómez Crespo, don Enrique Martínez Chalón, doña María Antonia Merino García y doña María del Consuelo Aparicio Frías.

Filosofía o Latín: D. Francisco Rodríguez Perera.

Latín: D. Juan García Fernández y D. Lorenzo Martínez de la Torre.

Lengua y Literatura españolas: Don Fernando Fernández-Cortés Morán, doña Carmen Arteaga Hervele y D. Joaquín del Val Casado.

Lengua francesa: D. Alberto Rodríguez Robles, doña Elfrida Jason Lindner, doña María Teodora Parra Sanz, D. Antonio Pío Muñoz Hurtado, D. Esteban Herrero García, D. Julián García Hernández, D. Luis Vera Sánchez y D. José Maqueda Alcalde.

Dibujo: Doña Josefa López Garrido y D. Alfonso Doncel Echevarría.

Educación física y Juegos y Deportes: D. Francisco Díaz y González, don Pedro Blanco Cañedo y D. Enrique Gutiérrez Jiménez.

Pasado dicho expediente al Consejo Nacional de Cultura, ha emitido el siguiente dictamen:

“Este Consejo ha examinado las solicitudes presentadas para tomar parte en el concurso especial para la provisión de las Cátedras del Instituto nacional de Villafranca de los Barros, y teniendo en cuenta lo que dispone

el artículo 3.º del Decreto de 24 de Agosto de 1932, propone la designación de los siguientes Encargados de curso, en tanto no tengan dotación en el presupuesto las Cátedras de este Instituto para ser anunciadas a oposición:

Para ocupar las dos vacantes de Matemáticas, a D. Antonio Palomo Rodríguez y D. Salustiano Gómez-Alvarez Alejandro, que desempeñan como Profesores encargados de curso la misma asignatura en el Instituto de Villafranca.

Para la de Geografía e Historia, a doña María de la Cruz Bourrellier, Encargada de curso en el Instituto de Aracena. Su instancia viene acompañada de un oficio, suscrito por el Director del Instituto de Villafranca de los Barros, muy laudatorio para la interesada, y en el que se hacen resaltar los servicios prestados a la enseñanza por la señora Bourrellier.

Para la de Física y Química, a don Gregorio Herrero Ortiz, adscrito actualmente al Instituto de Felanitx (Balears).

Para la de Filosofía, a D. Francisco Rodríguez Perera, Encargado de curso de esta disciplina en el Instituto de Villafranca.

Para la de Latín, a D. Juan García Fernández, que desempeña como cursillista esta asignatura en el mismo Instituto de Villafranca.

Para la de Lengua y Literatura, a doña Carmen Arteaga Hervele, Profesora numeraria de Lengua y Literatura españolas en el Instituto elemental de Villacarrillo.

Para la de Francés, a D. Alberto Rodríguez Robles, también Profesor numerario de la asignatura en el Instituto de Villacarrillo.

Para la enseñanza de Dibujo, a doña Josefa López Garrido, que procede de los cursos de selección y está encargada de esta misma asignatura en el Instituto de Tomelloso; y, por último,

Para la de Educación física, a don Pedro Blanco Cañedo, que desempeñó, como Encargado de curso, esta enseñanza en el Instituto de Alcázar de San Juan."

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Junio de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDENES

Ilmo. Sr.: Tramitados los expedientes que se detallan en la relación adjunta, y concedidos los certificados de Productor Nacional a las personas y entidades que en la misma se mencionan, por haberse cumplido los requisitos que exige el Reglamento vigente,

Este Ministerio ha dispuesto que se haga pública la relación de certificados en la "Gaceta de Madrid", para conocimiento de los interesados y a los efectos que procedan.

Madrid, 4 de Junio de 1935.

P. D.,

M. GORTARI

Señor Director general de Industria de este Ministerio.

Relación a que se refiere la Orden precedente.

Número del certificado, 1.533.—Expedido a favor de D. Andrés Avelino del Valle, de Madrid, con fábricas en Madrid y Miraflores de la Sierra. Como productor de alfombras de nudo, 2.328 metros cuadrados anuales. Reposteros de paño, 40, y de damasco, 80; total, 120 al año. Pasamanería: cordones, 22.840; piezas de 25 metros; escarapeles, 3.000; flecos, 135.475 metros; alzapaños, 1.416 metros; galones, 28.784; pieza de 40 metros. Agremanes, 16.176 metros; abrazaderas, 2.440 juegos; borlas seda, 1.684; borlas metal, 2.472; burlete, 4.800 metros; aplicaciones de metal, 5.000; centros de seda, 4.000; cordón de lámpara, 360 metros; cordón de hábito, 1.300 metros; muletillas, 6.000; tiradores, 500. Todo anualmente.

1.534.—Expedido a favor de Fabricación de Cintas y Galones, S. A., de Barcelona, con fábrica en la calle de Arnaldo de Mercader, números 147 y 149, de Cornellá. Como productor de cintas de seda natural y artificial; cintas de algodón, cáñamo, lino, lana, caucho, hilos metálicos y mezclas de estas materias para cinturas de paracaídas de seda natural y de otras materias y de mezclas de las mismas; cintas de cáñamo y de lino o mezcla de ambos con resistencia para emplearlas en cinturillas, correaes, mascarillas; ídem tubulares, con hilo metálico al interior; ídem mitad tubulares y mitad unidas o separadas, con o sin hilo metálico interior; cordones elásticos de todos gruesos, para aviación y usos industriales; cordones y anillos amortiguadores para aviación y usos industriales; cordones pasamanería. Capacidad de producción en jornada de ocho horas diarias: cintas, unos 20 millones de metros anuales; galones pasamanería, 500.000 metros anuales; cordones amortiguadores, unos 75.000 metros anuales; anillos amortiguadores en varios diámetros, puede alcanzar unos 75.000 metros anuales.

1.536.—Expedido a favor de Industria Fotoquímica Nacional, S. A., de Barcelona, con fábrica en la calle de

Casanova, números 93, 95, 97. Como productor de papeles fotográficos sensibles. Producción anual: 500.000 metros cuadrados.

1.537.—Expedido a favor de la Sociedad Española de Oxígeno, de Madrid, con fábrica en la calle de Vizcaya, número 10. Como productor de fabricación de electrodos revestidos para soldadura eléctrica por arco, con una producción normal de 2.000.000 de electrodos y una máxima (aumentando el número de obreros o las horas de trabajo) de 5.000.000 de electrodos anualmente.

1.538.—Expedido a favor de D. Rafael Valls Font, de Cartagena, con talleres instalados en Cartagena. Como productor de colchones, colchonetas, almohadas, almohadones, edredones, cojines, y todo otro objeto confeccionado con tejido de cualquier clase y relleno, como los que se especifican, con lanas, borras, miraguanos, algodón jumel, crin vegetal, virutillas, algas y cualquier otra substancia que pueda prestarse al mismo uso. Los modelos o tipos que de estos objetos se fabrican en estos talleres son muy diversos y para todos usos, pero especialmente los que tienen habitual aplicación en el Ejército y en la Marina, tanto civil como militar. La capacidad productiva de estos talleres puede estimarse en unas 30.000 piezas al año.

1.539.—Expedido a favor de Sabino Achótegui y Compañía, de Placencia de las Armas, fábrica en Placencia de las Armas (Guipúzcoa). Como productor de maquinaria en general (máquinas, herramientas, tornillos de banco, taladros, fresadoras, etc.) y tornillería en general. Capacidad de producción actual, normal y máxima, 250.000, 300.000 y 900.000 pesetas anuales.

1.540.—Expedido a favor de doña Rosario González Soler, viuda de D. Antonio Fernández, de Cartagena, con taller-sastrería en Cartagena (Murcia). Como productor de capotes, mantas de paño en color caqui y diversos colores; tabardos color caqui, para el Ejército; chaquetones de paño, en color azul, para la Marina; guerreras de paño, color caqui y azul, para Ejército y Marina; pantalones de paño en color caqui y azul, largos; cortos; camisetitas de lanilla en color azul para la Marina; pantalones de ídem id.; guerreras de algodón color caqui, azul para Ejército y Armada; pantalones de algodón en color caqui y azul, largos y cortos; pantalones para gimnasia; camisetas; calzoncillos; cuellos para camisetas; chalecos de abrigo de bayeta; camisetas de asargado blanco para la Armada; pantalones ídem id.; camisetas de asargado azul y pantalones ídem para la Armada; cuellos postizos, con cuello y espalda color azul para la Armada; camisetas y calzoncillos de bayeta blanca para la Armada; bolsos de aseo para el Ejército y la Armada; sacos y colchonetas de lona; banderas; coys; sábanas, toldos de lona para barcos; bolsas de costado de lona; morrales de espalda de lona; fundas y sobrefundas de colchonetas; almohadas y fundas para las mismas. Aunque la capacidad productiva de este taller es variable, para cada una de las prendas indicadas puede admitirse como aproximada la siguiente: capotes mantas con 5.000 piezas;

tabardos color caqui, 5.000; chaquetones paño azul para Marina, 7.000; guerreras de paño, 7.000; pantalones de paño largos, 7.000; ídem cortos, 7.000; camisetas de lanilla azul, 14.000; pantalones de lanilla azul, 14.000; guerreras de algodón, 7.000; pantalones para gimnasia, 5.000; camisetas, 14.000; calzoncillos, 14.000; cuellos para camisas, 21.000; chalecos de abrigo, 7.000; camisetas blancas, 14.000; azules, 14.000; pantalones blancos, 14.000; azules, 14.000; cuellos postizos con cuello y espalda, 14.000; camisetas de bayeta blanca, 14.000; calzoncillos ídem id., 14.000; bolsas de aseo, 7.000; ídem de costado, 7.000; morrales, 7.000; polainas de lana para marinero, 7.000; coys, 3.000; toldos de lona para barcos (variable); banderas (variable); colchonetas de lona, 3.000; sobrefundas para las mismas, 3.000; almohadas, 3.000; fundas para las mismas, 3.000; pantalones algodón caqui azul, largos y cortos, 14.000; sábanas, 6.000; sacos de lona, 7.000; fundas colchonetas, 3.000.

1.541.—Expedido a favor de la Sociedad Española de Construcciones Electro-Mecánicas, de Madrid, con fábrica en Córdoba. Como productor de aleación ligera "Aldrey" y su transformación en formas adecuadas para usos eléctricos o mecánicos, siendo la capacidad de producción actual de 2.400 toneladas anuales, y productos laminados de acero chapado de cobre o sus aleaciones, siendo la capacidad de producción actual de 300 toneladas anuales.

Que para la obtención de ambos productos, dicha Sociedad dispone en la referida fábrica de maquinaria especial, herramientas, instalaciones de control completas y de todos cuantos elementos aconseja hoy la técnica moderna para su racional producción.

1.542.—Expedido a favor de Sociedad anónima Sampere, de Barcelona, fábricas en Barcelona y Premiá de Mar. Como productor de tejidos.

Capacidad normal y máxima anuales 500.000 y 1.000.000, de metros.

Paracaídas para aviación, capacidad normal y máxima anuales, 1.000 y 2.500 paracaídas.

Cristales inastillables, capacidad normal y máxima anuales, 8.000 y 20.000 metros cuadrados.

1.543.—Expedido a favor de Posmol, S. A., de Barcelona, con fábrica en la calle Riera de Horta, números 7 al 13. Como productor de Posmol y con una capacidad actual normal y máxima mensual de 200,350 y 700 litros.

1.544.—Expedido a favor de D. Joaquín López Gómez, de Huelva, con talleres de construcciones metálicas en Huelva. Como productor de prensas para vinos y aceites.

Molinos aceiteros con todos sus accesorios.

Equipos de quemar aceites pesados. Maquinaria en general.

La producción máxima anual obtenida en los últimos años, ha sido la siguiente: 360 toneladas de hierro fundido.

Cincuenta toneladas de obra de calderería y hierro y 200 toneladas de maquinaria en general.

1.545.—Expedido a favor de D. Antonio Melis Ferrer, de Inca, en su fá-

brica de calzado, sita en Gran Vía de Inca (Baleares). Como productor de calzado para caballero de clases fina y corriente, con suela de cuero; se excluyen la clase de calzados de lujo, la cual también se fabrica en la citada fábrica.

La producción de calzados puede llegar a un total de 600 pares diarios, para lo cual se dispone de los suficientes elementos de producción.

1.546.—Expedido a favor de D. Joaquín Iglesias Blasco, de Madrid, en su mina de Peñacerrada, fábrica de Briones y taller de Zaragoza.

Como productor de A. En la mina de roca asfáltica situada en término de Peñacerrada (Alava), extrae a roca abierta el mineral así llamado, que contiene un 10 por 100 de betún asfáltico y el resto de caliza y sílice, en una cantidad de 3.000 toneladas por año de trabajo.

B. En la fábrica situada en el pueblo de Briones (Logroño), produce polvo de roca asfáltica, en cantidad variable, según las necesidades del mercado, pudiendo alcanzar una producción máxima de 17.000 toneladas por año de trabajo normal, pero la producción real sólo alcanza a 2.310 toneladas, correspondientes al 70 por 100 de la producción de la mina, más el 7 por 100 de betún que le adiciona.

Bloques de mastic o panes de asfalto en cantidad también variable, pero que puede alcanzar la cifra de 3.000 toneladas por año.

Losas y losetas de asfalto comprimido de dimensiones 10 por 20 y 20 por 20 centímetros de superficie, y 5-4-3-2, 5 y 2 centímetros de grueso en cantidad que puede llegar a unas 2.500 toneladas anuales, pero que, en realidad, sólo alcanza unas 900 toneladas, que fué la producción del año 1933.

C. En el taller situado en Zaragoza se produce asfalto fundido para pavimentos, en cantidad aproximada de unas 600 toneladas anuales.

1.547.—Expedido a favor de D. Ramón Gordillo Carranza, de Valencia, con fábrica "Vidrios Belgor", de Grao de Valencia. Como productor de vidrio neutro para fabricación de ampollas de inyectables de suero, matraces, frascos Coe, biberones, material de farmacia, vidrio corriente, tubos de vidrio neutro y corriente, material de laboratorio, tubos de nivel para calderas y tubos de vidrio para anuncios luminosos, con una producción máxima de 96.000 kilogramos de vidrio neutro y 24.000 kilogramos de vidrio ordinario anuales.

1.548.—Expedido a favor de don Leandro Téllez Sánchez, de Béjar, fábrica de paños, sita en Béjar. Como productor de tejidos de lana con destino a uniformes de todas clases y una capacidad de producción de 30.000 metros al año, en jornada de ocho horas, pudiendo aumentar esta producción para tejidos de menos hilo por centímetro.

En la fabricación tiene hilatura para lana cardada, y recibe el hilo de estambre, no efectuándose el tinte.

Ilmo. Sr.: Dada cuenta por la Inspección general de Pesca de la bene-

ficiosa gestión que en el ejercicio de su cargo viene realizando el Subdelegado de Pesca de San Pedro del Pinatar, D. Gabriel Estrella Padilla, a cuyo celo y laboriosidad se debe el haber conseguido un aumento considerable en los rendimientos de la pesca en el Mar Menor, así como también que con sus acertadas medidas se ha dado exacto cumplimiento a las disposiciones que regulan la industria pesquera,

Este Ministerio se complace en hacer saber al interesado el agrado con que se ha visto su acertada gestión.

Lo que se publica para general conocimiento y satisfacción del citado Subdelegado de Pesca, en cuyo expediente personal deberá hacerse la anotación correspondiente.

Madrid, 25 de Mayo de 1935,

P. D.,
E. PIÑAN

Señor Subsecretario de la Marina civil.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que, por conducto de la Administración principal de Oviedo, eleva a ese Centro directivo el Oficial de segunda clase del Cuerpo técnico de Correos, con destino en la Administración principal de dicha localidad, D. Justo de las Teras Taladrid, en súplica de que se le conceda autorización para poder acogerse a los beneficios de los derechos pasivos máximos que establece el vigente Estatuto de las Clases pasivas del Estado, ya que por causas ajenas a su voluntad no pudo efectuarlo a su debido tiempo, a su ingreso en el Cuerpo a que pertenece en 8 de Febrero último, y está dispuesto a abonar los descuentos a que debió someterse desde que percibió sus primeros haberes,

Este Ministerio se ha servido acceder a lo solicitado por el referido Oficial Sr. De las Heras, siempre que reintegre al Tesoro las cantidades correspondientes desde la fecha de su ingreso en la expresada Corporación, y que esta circunstancia se haga constar por diligencia en el título del interesado, remitiéndose copia del mismo a esa Dirección general.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 14 de Junio de 1935.

P. D.,
F. J. BOSCH MARIN

Señor Director general de Correos.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha, esta Subsecretaría ha acordado se anuncie al turno de oposición libre la Cátedra de Odontología, primer curso, de la Escuela de Odontología adscrita a la Facultad de Medicina de la Universidad Central, dotada con el haber anual de 8.000 pesetas y 1.000 más de aumento, según el artículo 236 de la ley de Instrucción pública.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 2.º del Reglamento de oposiciones a Cátedras Universitarias de 25 de Junio de 1931:

- 1.º Ser español.
- 2.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 3.º Haber cumplido veintitrés años.
- 4.º Tener el título que exija la legislación vigente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación en los ejercicios correspondientes al mismo; pero entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico de referencia.

En estricto cumplimiento del artículo 3.º del mismo Reglamento, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo señalado para la convocatoria respectiva.

El plazo improrrogable de presentación de solicitudes en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes será el de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los ejercicios de estas oposiciones darán comienzo el 10 de Diciembre del año en curso.

Los aspirantes deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos establecidos por Real orden de 24 de Marzo de 1925 (GACETA del 30).

Madrid, 4 de Junio de 1935.—El Subsecretario, Mariano Cuber.

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha y lo preceptuado por otra de 10 de Febrero de 1925,

Esta Subsecretaría ha acordado que se anuncie al turno de oposición entre Auxiliares la Cátedra de Patología médica de la Facultad de Medicina de Cádiz, dotada con el haber anual de entrada de 8.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 2.º del Reglamento de oposiciones a Cátedras universitarias de 25 de Junio de 1931:

- 1.º Ser español.
- 2.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 3.º Haber cumplido veintitrés años.
- 4.º Tener el título que exija la le-

gislación vigente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo, pero entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.

5.º Estar en algunos de los casos que para el turno de Auxiliares establece el Decreto de 15 de Julio de 1921 y disposiciones complementarias.

En estricto cumplimiento del artículo 3.º del mismo Reglamento, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo señalado para la convocatoria respectiva.

El plazo improrrogable de presentación de solicitudes en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes será el de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos establecidos por Real orden de 24 de Marzo de 1926 (GACETA del día 30).

Los ejercicios de estas oposiciones darán comienzo el 12 de Diciembre del año actual.

Madrid, 6 de Junio de 1935.—El Subsecretario, Mariano Cuber.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha, se anuncia al turno de concurso de traslación la Cátedra de Química orgánica aplicada a la Farmacia, de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes y Auxiliares que determina la expresada Orden convocando el concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real decreto de 17 de Febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de Junio de 1931—Boletín del 17 de Julio—, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 12 de Junio de 1935.—El Subsecretario, Mariano Cuber.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Vista la instancia suscrita por don Luis Gago Alonso y D. José Junquera

Blanco, solicitando que se apruebe la cesión que de las obras con destino a Escuelas graduadas en Casatejada (Cáceres) ha hecho el primero a favor del segundo:

Resultando que por Orden ministerial de 21 de Marzo del presente año se adjudicaron definitivamente las obras a D. Luis Gago Alonso en la cantidad de 112.545,20 pesetas:

Resultando que por escritura otorgada ante el Notario de esta capital D. Francisco González Torres, en 10 de Abril siguiente, cuya primera copia se une a este expediente, el ilustrísimo señor Director general de Primera enseñanza confirmó la expresada adjudicación, y por el precio indicado, a favor de D. Luis Gago Alonso; éste aceptó el servicio de que se trata, quedando obligado al cumplimiento exacto de la contrata, conforme a lo prescrito en el pliego de condiciones generales, en las particulares y en las facultativas del proyecto, en los planos y en el presupuesto:

Resultando que, según consta también en la citada escritura, D. Aurelio Castaño Molina, de su propiedad y para que le sirva de garantía en cuanto a la ejecución del servicio por parte del Sr. Gago Alonso, consignó, en 4 de Abril próximo pasado, en la Caja general de Depósitos, seis títulos de Deuda amortizable 3 por 100, importantes 11.500 pesetas nominales, según resguardo señalado con los números 316.719 de entrada y 138.322 de registro:

Resultando que a la instancia de referencia se acompaña la primera copia de la escritura que otorgaron en 10 del indicado Abril, ante el mismo Notario Sr. González Torres, los solicitantes, por la que D. Luis Gago Alonso cede a D. José Junquera Blanco cuantos derechos, acciones y obligaciones le corresponden y tiene que cumplir dimanantes de la escritura de contrata de las obras de construcción del Grupo escolar de que se trata, quedando subrogado el Sr. Junquera Blanco en la personalidad y lugar del cedente y adjudicatario, para todos los efectos de la contrata de dicho servicio hasta su terminación y cumplimiento:

Resultando que D. Aurelio Castaño Molina, propietario de la fianza constituida, la deja afecta a las responsabilidades en que puede incurrir el cesionario:

Considerando que no hay reparo alguno que oponer a la referida cesión y que, por tanto, debe aprobarse la escritura otorgada al efecto,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica, ha tenido a bien aprobar la cesión que de la contrata de las obras con destino a Escuelas graduadas en Casatejada (Cáceres) ha efectuado D. Luis Gago Alonso a favor de D. José Junquera Blanco, y disponer que se remitan a esa Ordenación de Pagos, a los efectos oportunos, dos copias simples de la aludida escritura de cesión.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Junio de 1935.—El Director general, Rafael González Cobos.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Vista la instancia suscrita por don Antonio Grau Navarro y D. Juan Moreno Rus solicitando se apruebe la cesión que de las obras con destino a Escuelas graduadas en Pozuelo de Alarcón (Madrid), casco de la población, ha hecho el primero a favor del segundo:

Resultando que por Orden ministerial de 17 de Octubre del año próximo pasado se adjudicaron definitivamente las obras a D. Antonio Grau Navarro en la cantidad de 127.836,78 pesetas:

Resultando que por escritura otorgada ante el Notario de esta capital D. Luis Maestre Ortega en 8 de Mayo del presente año, cuya primera copia se une a este expediente, el ilustrísimo Sr. Director general de Primera enseñanza confirmó la expresada adjudicación, y por el precio indicado, a favor de D. Antonio Grau Navarro; éste aceptó el servicio de que se trata, quedando obligado al cumplimiento exacto de la contrata, conforme a lo prescrito en el pliego de condiciones generales, en las particulares y en las facultativas del proyecto, en los planos y en el presupuesto:

Resultando que, según consta también en la citada escritura, el Sr. Grau Navarro, de su propiedad y para que le sirviese de garantía, consignó en 31 de Octubre de 1934, en la Caja general de Depósitos, dos títulos de Deuda amortizable 3 por 100, importantes 13.000 pesetas nominales, según resguardo señalado con los números 314.319 de entrada y 136.758 de registro:

Resultando que a la instancia de referencia se acompaña la primera copia de la escritura que otorgaron en 8 de Mayo próximo pasado, ante el Notario de Madrid D. Alejandro Santamaría y Rojas, los solicitantes, por la que D. Antonio Grau Navarro cede a D. Juan Moreno Rus cuantos derechos, acciones y obligaciones le corresponden y tiene que cumplir, dimanantes de la escritura de contrata de las obras de construcción de las Escuelas graduadas de que se trata, quedando subrogado el Sr. Moreno Rus en la personalidad y lugar del cedente y adjudicatario para todos los efectos de la contrata de dicho servicio hasta su terminación y cumplimiento:

Resultando que el Sr. Grau Navarro, propietario de la fianza constituida, la deja afecta a las responsabilidades en que pueda incurrir el cesionario:

Considerando que no hay reparo alguno que oponer a la referida cesión y que, por tanto, debe aprobarse la escritura otorgada al efecto,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica, ha tenido a bien aprobar la cesión que de la contrata de las obras con destino a Escuelas graduadas en Pozuelo de Alarcón (Madrid), casco de la población, ha efectuado D. Antonio Grau Navarro a favor de D. Juan Moreno Rus, y disponer que se remitan a esa Ordenación de Pagos, a los efectos oportunos, dos copias simples de la citada escritura de cesión.

De Orden comunicada por el Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Junio de 1935.—El Director general, Rafael González Cobos

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Vista la instancia suscrita por don Antonio Grau y D. Juan Moreno Rus, solicitando que se apruebe la cesión que de las obras con destino a Escuelas graduadas en Canillas (Madrid), plaza del Mercado, ha hecho el primero a favor del segundo:

Resultando que por Orden ministerial de 15 de Enero del presente año se adjudicaron definitivamente las obras a D. Antonio Grau Navarro, en la cantidad de 335.202,17 pesetas:

Resultando que por escritura otorgada ante el Notario de esta capital, don Alejandro Santamaría y Rojas, en 7 de Mayo último, cuya primera copia se une a este expediente, el Ilmo. Sr. Director general de Primera enseñanza confirmó la expresada adjudicación, y por el precio indicado, a favor de don Antonio Grau Navarro; éste aceptó el servicio de que se trata, quedando obligado al cumplimiento exacto de la contrata, conforme a lo prescrito en el pliego de condiciones generales, en las particulares del proyecto, en los planos y en el presupuesto:

Resultando que, según consta en la citada escritura, D. Juan Moreno Rus, de su propiedad y para que sirviese de garantía al Sr. Grau Navarro, consignó en 4 de Mayo próximo pasado, en la Caja general de Depósitos, diez títulos de Deuda amortizable 3 por 100, importantes 33.500 pesetas nominales, según resguardo señalado con los números 317.227 de entrada y 139.101 de registro:

Resultando que el contratista completó el afianzamiento necesario para esta obra ingresando al efecto, en la indicada Caja general, en 6 del citado mes de mayo, metálico por valor de 20,25 pesetas, como se acredita por el resguardo numerado de entrada con el número 567.203 y de registro con el 61.859:

Resultando que a la instancia de referencia se acompaña la primera copia de la escritura que otorgaron en 8 de Mayo último, ante el mismo Notario D. Alejandro Santamaría y Rojas, los solicitantes, por la que D. Antonio Grau Navarro cede a D. Juan Moreno Rus cuantos derechos, acciones y obligaciones le corresponden y tiene que cumplir, dimanantes de la escritura de contrata de las obras de construcción del grupo escolar de que se trata, quedando subrogado el Sr. Moreno Rus en la personalidad y lugar del cedente y adjudicatario para todos los efectos de la contrata de dichas obras, hasta su terminación y cumplimiento:

Resultando que, según consta en la expresada escritura de cesión en su cláusula tercera, D. Antonio Grau Navarro cede y transmite también a don Juan Moreno Rus la propiedad del depósito en metálico por aquél efectuado, importante 20,25 pesetas, como parte de la fianza a responder de la ejecución de las obras:

Considerando que por efecto de la cesión el Sr. Moreno Rus pierde el carácter de fiador y se garantiza a sí mismo, en cuanto a la ejecución de este servicio:

Considerando que no hay reparo al-

guno que oponer a la referida cesión, y que, por tanto, debe aprobarse la escritura otorgada al efecto,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica de este Ministerio, ha tenido a bien aprobar la cesión que de la contrata de las obras con destino a Escuelas graduadas en Canillas (Madrid), plaza del Mercado, ha efectuado D. Antonio Grau Navarro a favor de D. Juan Moreno Rus, y disponer:

1.º Que por la Ordenación de Pagos de la Caja general de Depósitos se hagan las oportunas anotaciones relacionadas con los resguardos que a favor de D. Juan Moreno Rus y D. Antonio Grau Navarro expidió, respectivamente, en 4 y 6 de Mayo último, con los números 317.227 y 567.203 de entrada, y 139.101 y 61.859 de registro; y

2.º Que se remitan a la Ordenación de Pagos por obligaciones de este Ministerio, a los efectos oportunos, dos copias simples de la escritura de cesión.

De Orden comunicada por el Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Junio de 1935.—El Director general, Rafael González Cobos.

Señores Ordenadores de Pagos por obligaciones de este Ministerio y de la Caja general de Depósitos.

Vista la instancia suscrita por don Luis Gago Alonso y don José Junquera Blanco solicitando que se apruebe la cesión que, de las obras con destino a Escuelas graduadas en Villanueva de Córdoba (Córdoba), "Los Fretes", ha hecho el primero a favor del segundo:

Resultando que por Orden ministerial de 22 de Marzo del presente año se adjudicaron definitivamente las obras a D. Luis Gago Alonso en la cantidad de 119.078,87 pesetas:

Resultando que por escritura otorgada ante el Notario de esta capital D. Enrique Tormo y Ballester, en 10 de Abril siguiente, cuya copia se une a este expediente, el Ilmo. Sr. Director general de Primera enseñanza confirmó la expresada adjudicación, y por el precio indicado, a favor de don Luis Gago Alonso; éste aceptó el servicio de que se trata, quedando obligado al cumplimiento exacto de la contrata, conforme a lo prescrito en el pliego de condiciones generales, en las particulares y en las facultativas del proyecto, en los planos y en el presupuesto:

Resultando que, según consta también en la citada escritura, D. Aurelio Castaño Molina, de su propiedad y para que sirva de garantía en cuanto a la ejecución del servicio por parte del Sr. Gago Alonso, consignó en 4 de Abril próximo pasado, en la Caja general de Depósitos, seis títulos de Deuda amortizable 6 por 100, importantes 12.000 pesetas nominales, según resguardo señalado con los números 316.717 de entrada y 138.320 de registro:

Resultando que a la instancia de referencia se acompaña la primera copia de la escritura que otorgaron en 10 de Abril último ante el mismo Notario Sr. Tormo Ballester los solicitantes, por la que don Luis Gago Alon-

so cede a don José Junquera Blanco cuantos derechos, acciones y obligaciones le corresponden y tiene que cumplir dimanantes de la escritura de contrata de las obras de construcción del Grupo escolar de que se trata, quedando subrogado el Sr. Junquera Blanco en la personalidad y lugar del cedente y adjudicatario, para todos los efectos de la contrata de dichas obras, hasta su terminación y cumplimiento:

Resultando que D. Aurelio Castañón Molina, propietario de la fianza constituida, la deja afectada a la responsabilidad en que pueda incurrir el cesionario:

Considerando que no hay reparo alguno que oponer a la referida cesión y que, por tanto, debe aprobarse la escritura otorgada al efecto,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica, ha tenido a bien aprobar la cesión que de las contratas de las obras con destino a Escuelas graduadas en Villanueva de Córdoba (Córdoba), "Los Fretes", ha efectuado D. Luis Gago Alonso a favor de D. José Junquera Blanco, y disponer que se remitan a esa Ordenación de pagos, a los efectos oportunos, dos copias simples de la aludida escritura de cesión.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Junio de 1935.—El Director general, Rafael González Cobos.

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Vista la petición elevada a este Ministerio por el Ayuntamiento de Vivero, en esa provincia, en solicitud de que se denomine "José Santiago Leijo" al Grupo escolar que en dicha localidad se está construyendo a car-

go del Estado con la aportación de dicho Municipio:

Teniendo en cuenta las justificadas razones alegadas y favorable informe emitido por esa Inspección,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado, y, por lo tanto, que se denomine de "José Santiago Leijo" al Grupo escolar en construcción del expresado Ayuntamiento de Vivero.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 12 de Junio de 1935.—El Director general, Rafael González Cobos.

Señor Inspector Jefe de Primera enseñanza de Lugo.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Atendiendo a conveniencias del servicio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado quinto de la Orden de 20 de Enero de 1933, dictada para acoplamiento del personal técnico auxiliar subalterno a las plantillas de las Direcciones de Sanidad Exterior de puertos y fronteras,

Esta Dirección general ha tenido a bien confirmar en sus cargos de Patronos de Falúa a los Celadores Sanitarios Marítimos que a continuación se enumeran:

Alicante, D. Adrián Díaz Neri.
Almería, D. José del Aguila García.
Algeciras, D. Manuel Rey Siles.
Avilés, D. Florentino Gutiérrez Rodríguez.

Barcelona, D. Ramón Giménez Soler.

Bilbao, D. Francisco Llanos Lequina.

Cádiz, D. Juan Hernández Zaplana.

Coruña, D. Emilio Regueira Pérez.
Cartagena, D. Antonio Martínez Zaragoza.

Ferrol, D. Juan Mosquera Seoana.
Huelva, D. Juan Caparrós Rodríguez.
Melilla, D. Juan Quesada Buades.
Mahón, D. Matías Salom Pascual.
Málaga, D. Francisco García Cervantes.

Palma de Mallorca, D. Jaime Martí Negre.

Santander, D. Juan Federico Fernández Solana.

San Sebastián-Pasajes, D. Leocadio Osquilla Lujambio.

Santa Cruz de Tenerife, D. Francisco Gordillo Padrón.

Tarragona, D. Gabriel García Bellsells.

Vigo, D. Martín Cervantes Rosa.

Valencia, D. Agustín Cebriá Rams.
Villagarcía, D. Juan Galindo Celadrán.

Y nombrar Patronos de Falúa, a propuesta de los Directores respectivos, a los siguientes Celadores Sanitarios Marítimos:

Aguilas, D. Miguel Hernández Fuster.

Burriana, D. Manuel González Soler.

Ceuta, D. Manuel Herrera Andrade.
Gijón, D. José Manuel Alas Carús.

Gandía, D. Pedro Costa Armell.
Ibiza, D. José Ribas Tur.

Las Palmas, D. Ignacio Padrón González.

Motril, D. Miguel Román Orozco.
Sagunto-Canet, D. José León García, y

Torre Vieja, D. José Quesada Torres.

Madrid, 12 de Junio de 1935.—El Director general, M. F. Horques.

Señores Directores de Sanidad Exterior.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20,